



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00649 00
Temas y subtemas	TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES

Teniendo en cuenta que la solicitud de desistimiento de las pretensiones es incondicional, proviene directamente del apoderado de la parte demandante con facultad para ello; el Despacho lo aceptará. (artículo 314 del CGP)

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del ejecutivo promovido por OSCAR IVÁN SILVA GONZÁLEZ en contra de JUAN PABLO ÁVILA Y LINA MARCELA LAGUNA MURILLO, por DESISTIMIENTO, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Sin condena en costas.

TERCERO: Se advierte que la presente decisión, produce efectos de cosa juzgada, de conformidad con el artículo 314 del Código General del Proceso.

CUARTO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del establecimiento denominado EXPONOVEDADES TV JUNIN con matrícula mercantil N°454880 de propiedad de JUAN PABLO ÁVILA registrado en la Cámara de Comercio de Medellín. Líbrense los respectivos oficios, tramítense por la parte interesada.

QUINTO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo del establecimiento de comercio denominado EXPONOVEDADES

TV la 65 con matrícula mercantil N°502859 de propiedad de LINA MARCELA LAGUNA MURILLO registrado en la Cámara de Comercio de Medellín. Líbrese oficio, tramítese por la parte interesada.

SEXO: Decretar el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo de los dineros que posea la demandada LINA MARCELA LAGUNA MURILLO identificada con C.C. 1.110.467.124, en la entidad bancaria: BANCOLOMBIA, CUENTA AHORRO N° 61788566190. Líbrese oficio, tramítese por la parte interesada.

SÉPTIMO: Ejecutoriado el presente auto, se ordena el archivo del expediente, una vez efectuado lo anterior.

OCTAVO: Se incorpora memorial de notificación sin tramite teniendo en cuenta la terminación del proceso

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

e.f

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 157** hoy **2 de octubre de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d4acc32f83f6c0c12d92b1e499ce222f8777c4887830ce11399f8945a051f9a**

Documento generado en 29/09/2023 01:54:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>